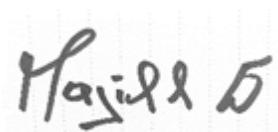


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 08 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez informando que, mediante auto del 25 de enero de 2024, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación y el término se encuentra vencido. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 0190

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTES: PAULA SOFÍA GIRALDO RIOFRÍO
YENITH VIVIANA RIOFRÍO CIFUENTES (EN
REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES
JHOANN ESTIVEN GIRALDO RIOFRÍO Y JUAN
DAVID GIRALDO RIOFRÍO)
DEMANDADO: PABLO EMILIO GIRALDO BETANCOURT
RADICADO: 17001311000420240000800

Se encuentra a Despacho para resolver lo correspondiente en la demanda de la referencia.

Por auto del 25 de enero de 2024, el Despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico el 26 de enero de 2024, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante no presentó memorial de subsanación.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por **PAULA SOFÍA GIRALDO RIOFRÍO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.054.858.654 y **YENITH VIVIANA RIOFRÍO CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.770.016, quien actúa en representación de los menores **JHOANN ESTIVEN GIRALDO RIOFRÍO Y JUAN DAVID GIRALDO RIOFRÍO**, en contra de **PABLO EMILIO GIRALDO BETANCORUT**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d651f4a56d055740efdd4fa2456d78a246286bc936869d7d7787b103964a48b**

Documento generado en 08/02/2024 03:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>